

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Despacho del Magistrado Iván Darío Zuluaga Cardona

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
Accionado	- Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá
Vinculados	- Partes e intervinientes en el proceso que dio origen a la acción constitucional
Radicado	110012203 000 2025 00209 00
Instancia	Primera

Por cuanto la demanda de tutela en referencia cumple con los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.
2. Conceder a los accionados y a los vinculados el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa y alleguen las pruebas relacionadas con el asunto y que se encuentren en su poder.
3. **Vincular y notificar** a las partes e intervinientes en el proceso que dio origen a la acción constitucional con radicado nro. 11001310301820230030900, por lo que el **Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá deberá proceder a ello y dejar constancia en el expediente.**
4. Disponer al juzgado accionado que dentro del término de contestación sea compartido el vínculo del expediente.

Por la Secretaría del Tribunal, verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de este proveído.

5. Negar la medida provisional solicitada por la parte demandante, al no evidenciarse en esta etapa su urgencia o necesidad y porque lo reclamado sería objeto de análisis al dictar la decisión correspondiente.

6. Conceder personería para actuar al señor Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado judicial de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. con las facultades a él conferidas en el poder otorgado.

7. Notificar por el medio más expedito la presente decisión a los extremos procesales y vinculados.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Dario Zuluaga Cardona
Magistrado
Sala 010 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e01f192f90fab494aea016c9dcbe6b6f662aa69e09c0624a6f47d6cc5a99ab**

Documento generado en 03/02/2025 03:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>